



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora **N° 172-2019-UNISCJA**

La Merced, 20 de setiembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 066-2019-VPI-CO/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, de fecha 07 enero de 2019, se reconformó la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, presidente; Dr. José Federico Bazán Correa, Vicepresidente Académico; y Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, con Oficio N° 066-2019-VPI-CO/UNISCJA, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Vicepresidencia de Investigación, solicita delegación de facultades resolutorias para el ámbito de su competencia;

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones del presidente de la comisión organizadora: "*Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV del TUO, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el Principio de Legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 172-2019-UNISCJSA

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 74.3 del artículo 74° del TUO de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 20 de setiembre de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON, delegar a la Vicepresidencia Investigación, facultades resolutivas en el ámbito de su competencia dentro de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DELEGAR a la **VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN FACULTADES RESOLUTIVAS** en el ámbito de su competencia dentro de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

ARTÍCULO SEGUNDO. - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para su conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRÉSIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA



ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA